



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR CON LA ASSOCIACIÓ CULTURAL DE CARROSSAIRES DE PALAMÓS 2026

Palamós, a 4 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sra. Maria Puig Ferrer, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, con DNI 40537626B actuando en su representación en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal i de Régimen Local de Cataluña.

Y, por otro, la Associació Cultural Carrossaires de Palamós, con número de documento G17822644, inscrita en el Registro de la Generalitat Girona con el número 4.941 y en el Registro de Entidades Municipal con el número 122, representada por el presidente Albert Ribot Borrat según nombramiento de fecha 21 de abril de 2021 con DNI 40539810X.

ANTECEDENTES Y MOTIVACION

I. Que, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la programación de actividades en la Villa de Palamós de acuerdo con la competencia regulada en el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Así mismo, para dar cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 Programa 6.

II. Que la entidad Associació Cultural Carrossaires de Palamós trabaja en la organización y en la dinamización de los grupos de carrozas que participan en las actividades del Carnaval de Palamós.

III. Que el texto del convenio fue aprobado por Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2026.

De acuerdo con estos antecedentes y a fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y a la empara de los artículos 240 y 242.1 y concordados del decreto legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, estas subscriben este convenio con sujeción a los siguientes:



PACTOS

PRIMERO - OBJETO

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento a la ejecución del siguiente proyecto:

Fomento de la organización y participación de las carrozas en las actividades del Carnaval de Palamós 2026.

SEGUNDO- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la Associació Cultural Carrossaires de Palamós con un importe de **7.000,00 €**, en concepto de ayuda al pago del seguro de cada carroza o plataforma a motor que haya tomado parte en los desfiles y, en su caso, de otros gastos derivados de la actividad de la asociación.

La aportación que se realizará en un solo pago y previa presentación de todas las pólizas de seguro de las carrozas y plataformas de tracción motor participantes y otros justificantes, en su caso, y según disponibilidad de tesorería con cargo a la partida nominativa número *26 02 33400 48204 Conveni Associació de Carrossaires de Palamós*.

La Associació Cultural Carrossaires de Palamós, por su parte, se compromete:

- 1.- presentar los originales y las copias compulsadas de las pólizas de seguros, así como una memoria explicativa detallada de la actividad.
- 2.- distribuir entre los carrozas asociados participantes en los actos la subvención que el Ayuntamiento les otorgue para el seguro de las carrozas y plataformas de tracción motor

TERCERO – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma del presente convenio por parte del beneficiario.

CUARTO – PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos en concepto de pólizas de seguros de las carrozas y plataformas que formaran parte en los actos del Carnaval 2026, lo cuales se llevaran a cabo entre el 7 de febrero y el 18 de febrero, así mismo otros gastos derivados de la actividad de la asociación.

QUINTO - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Associació Cultural Carrossaires de Palamós tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 1 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 17 de la



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el BOP núm. 137, de 19 de julio de 2005.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2026 al mes de noviembre de 2026 (ambos incluidos)

SEXTO- PAGO

El pago de la subvención se realizará en una sola vez, previa presentación dentro del plazo establecido de la documentación justificativa mencionada en el apartado anterior.

Así mismo, antes del pago la Associació Cultural Carrossaires de Palamós tendrá que acreditar los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CARROSSAIRES

La Associació Cultural Carrossaires de Palamós se compromete a:

- a) a salir con la carrozas y plataformas y tomar parte en los siguientes actos con la póliza de seguro de circulación y con la póliza de responsabilidad civil.
- b) hacer extensivo la hoja Anexo I de *Consejos de seguridad para prevenir los accidentes en la preparación de las carrozas* a todos los carrozas que participan en los desfiles de Carnaval en Palamós
- c) hacerse cargo de la organización de carrozas del Carnaval de Palamós 2026 dentro de la Nave.
- d) hacerse cargo del mantenimiento del orden y buen uso de la Nave, teniendo cuidado de la limpieza, de los desperfectos que se puedan ocasionar, y de los gastos corrientes de luz y agua. Medio Ambiente colocará en el interior de la nave dos recipientes adecuados para la correcta gestión separada de los residuos: envases y plásticos, cartones y papel, y rechazo.
- e) respetar y hacer respetar las condiciones estipuladas en la Memoria de cumplimiento de la normativa contra incendios.
- f) contribuir, si las circunstancias lo requieren, a las causas sociales del municipio
- g) comunicar, si procede, las retribuciones relativas a los órganos de dirección o administración, en cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia y acceso a la información pública.

Así mismo, La Associació Cultural de Carrossaires de Palamós, se obliga:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas conforme con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como su justificación.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

2. A someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Conservar durante un periodo no inferior a 6 años, desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes los documentos de cualquier tipo, justificativos de aplicación de los recibos.
4. Dar publicidad de la subvención percibida por medios electrónicos en base a lo establecido en la ley 19/2013 i la ley 19/2014.
5. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en todas las actividades de ejecución de lo pactado y, muy especialmente, en la propaganda que se edite por cualquier medio.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan i podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

- a) Garantizar las condiciones necesarias para la celebración de los actos.
- b) Previa presentación y aprobación de la Solicitud de Autorización y colaboración municipal por actos y actividades (OMCA) poner a disposición de la Asociación Carnaval Palamós: los espacios, el personal técnico, y los medios muebles de titularidad municipal para llevar a cabo las actividades.
- c) El Ayuntamiento de Palamós por su parte se compromete a ceder el uso para 2026 de la Nave a la Associació Cultural Carrossaires de Palamós, que se describe a continuación:

La Nave, situada en el Barrio del Tennis, se encuentra anexa al Pabellón deportivo municipal. Se compone de una estructura desmontable de 35mx35m con una altura lateral (mínima) de 4 metros y con un murete de 20cm perimetral de hormigón. La superficie cubierta es de 1.225m².

Hay que decir que la circulación y el aparcamiento de las carrozas se deberán producir de manera muy puntual. Deberán quedar libres las zonas que se describen en el documento anexo referente a la Normativa de incendios.

El Ayuntamiento podrá disponer de una parte de la Nave si lo necesita

NOVENO – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La Associació Cultural de Carrossaires de Palamós tendrá que comunicar la petición y/o tensión de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad desarrollada.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

DÉCIMO – RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO – VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMO – PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La Associació Cultural de Carrossaires de Palamós, beneficiaria de esta obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública i buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al Principio de legalidad.
- Al respeto y a la protección de los derechos fundamentales y a las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada para conflicto de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directo para la cualidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El derecho a abstenerse de intervenir en los asuntos bajo su competencia cuando concurran algunos de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos a razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto a los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función de carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.



DECIMOTERCERO – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una Comisión de Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós,
La concejala de Cultura

En representación de la Associació Cultural Carrossaires de Palamós
El presidente de la entidad.

DECIMOCUARTO – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además, serán causas de resolución de este convenio:

- a) el mutuo acuerdo entre las partes
- b) el incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) el vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) la extinción de la Associació Cultural Carrossaires de Palamós o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) la cesión por cualquier título a terceros de derechos y obligaciones de la Associació Cultural de Carrossaires de Palamós contemplados en el convenio.
- f) Una producción por parte de la Associació Cultural Carrossaires de Palamós manifestando insuficiente para el desarrollo normal del servicio.

DECIMOQUINTO – INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el decurso de este convenio de forma amistosa mediante las reuniones que se crean convenientes de la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes firman por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Alcaldesa

El presidente de la Associació Cultural
Carrossaires de Palamós

El Secretari,

Maria Puig Ferre

Albert Ribot Borrat

Miquel Coma Tarrés